

ANTONIO CORRALES LARA FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL E INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en virtud de lo que preceptúan los Artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente:

EXPEDIENTE QUE SE INFORMA.- APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Lay 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

INFORME

PRIMERO.- En el expediente consta los siguientes documentos e informes:

- Propuesta del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de fecha 22 de noviembre de 2019, en el que se pretende adaptar el marco normativo vigente a lo dispuesto en el apartado 6 del art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulando los precios correspondientes.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación patrimonial pública no tributaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.
- Propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de fecha 02 de diciembre de 2019, en el que propone se acuerde la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento de Agua incrementada en un porcentaje del 5%, derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Abastecimiento de Agua actualmente vigente y exposición acuerdo provisional en el tablón de anuncios y portal de transparencia al objeto de poder presentar reclamaciones la mismo.
- Informe del Director de Gestión Tributaria, de fecha 02 de diciembre de 2019, en el que estudia los aspectos legales del mismo.
- Presupuesto Emalgesa 2020.

SEGUNDO.- En la propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Aguas manifiesta que “ la actualización de la prestación Patrimonial de carácter Público no tributario de abastecimiento de agua, se incrementaría en un porcentaje del 5%, inferior en todo caso al correspondiente a la evolución del IPC desde Diciembre de 2011 hasta Diciembre de 2018(6,1%) y previsión del 2019(1,1%), lo que hubiese supuesto un incremento total del 7,2%.

TERCERO.- El informe del Director de Gestión Tributaria, de fecha 02 de diciembre de 2019, en el punto C de su informe dispone que “no estamos ante la figura tributaria de la Tasa, entendemos que no será necesario atender a lo establecido en los art.24.2 y 25 del RDL2/2004. No obstante considera recomendable que se acompañe un estudio o memoria económica que pongan de manifiesto los costes para la prestación del servicio y los ingresos que se prevean obtener, al objeto de poner de manifiesto el grado de cobertura de los ingresos obtenidos en relación con los costes en que se incurre en prestarlo.

Código Seguro de Verificación	IV6R7XZTFRR3LGXM5UURGRDAN4	Fecha	10/12/2019 12:33:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CORRALES LARA (Interventor de Fondos)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6R7XZTFRR3LGXM5UURGRDAN4	Página	1/2



Es por ello, que en virtud de lo dispuesto en dicho informe esta Intervención de Fondos entiende que la prestación del servicio no tiene por qué ser deficitaria, debiendo cubrir como mínimo el coste del servicio o actividad.

Consta en el expediente presupuesto de Emalgesa correspondiente al Ejercicio 2018 y la Previsión para el Ejercicio 2020.

No obstante, visto el Presupuesto para el Ejercicio 2020 de Emalgesa, para el Servicio de Abastecimiento de Agua, donde consta los ingresos y costes de la actividad consistente en la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la prestación Patrimonial Pública no tributaria del Servicio de Abastecimiento de Agua, esta Intervención de Fondos considera que está justificado desde un punto de vista económico la subida de tarifas propuestas no incumpléndose el déficit en el servicio.

CUARTO.- En relación con todo lo anterior, Decir que el artículo 9.1 y 2 del RD424/2017, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y sus organismos autónomos se podrán sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior. Este control posterior se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Dicho control se realizará mediante el ejercicio del control permanente y la auditoria pública conforme dispone el art.29.1 del citado RD424/2017, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Es todo cuanto sobre el particular tiene el honor de informar el funcionario firmante, no obstante, el órgano competente con superior criterio resolverá cuanto estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Código Seguro de Verificación	IV6R7XZTFRR3LGXM5UURGRDAN4	Fecha	10/12/2019 12:33:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO CORRALES LARA (Interventor de Fondos)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6R7XZTFRR3LGXM5UURGRDAN4	Página	2/2

